



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO

Medellín, siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	No. 05001 31 03 001-2015-00506-00
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	LUIS FERNANDO ARISTIZABAL TABARES
Asunto	Reconoce personería, No termina proceso y ordena oficiar
AI N°	3026V (2184) 6

Se reconoce personería amplia y suficiente al Dr. RAMÓN ALBERTO ÁLVAREZ RODRÍGUEZ con T.P. 83.841 del C. S. de la J., para representar a la parte demandada LUIS FERNANDO ARISTIZABAL TABARES en los términos del poder conferido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del C.G.P.

De otro lado, se deniega la solicitud de terminación por desistimiento tácito, toda vez que, si bien es cierto que el proceso no se encuentra suspendido y que se contaba con el plazo estipulado en el literal b del artículo 317 del C.G.P., por tratarse de un proceso ejecutivo con sentencia que ordenó seguir adelante la ejecución, lo cierto es que dentro del presente asunto sí se encuentra suspendida la disposición del poder dispositivo del bien inmueble identificado con **F.M.I. N° 106-29718** por orden de la Fiscalía

General de la Nación y por el Tribunal Superior Sala de Justicia y Paz de Medellín, lo que dado la etapa procesal en la que se encuentra el expediente, impedía que se diera impulso a las actuaciones procesales subsiguientes.

Así las cosas, se accederá a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante y por intermedio de la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN se ordena oficiar a la Fiscalía General de la Nación, Tribunal Superior Sala de Justicia y Paz de Medellín y al Municipio de la Victoria-Caldas, para que informen el estado de los procesos que afectan el bien inmueble con **F.M.I. N° 106-29718**. Ofíciase.

Finalmente, para todos los efectos legales se tiene como correo electrónico del apoderado de la parte demandante el siguiente: mejia@une.net.co

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Eugenia Uribe Garcia
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Civil 03
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1d6b4164816dca563028c2918d3a0098675660d73a37f14113a30d2e8aa0726**

Documento generado en 07/12/2021 12:01:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>